



Resolución Directoral

N° 00195-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 06 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 00080-2020-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha de 06 de julio de 2020, de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 06-2020/LCC-ENSFJMA de fecha 15 de junio de 2020, emitido por La Lic. Lilian Juana Caycho Carvallo – Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, quien comunica, la solicitud de descanso medico por enfermedad; adjuntando el resultado de la prueba rápida para la detección cualitativa de anticuerpos igm e igg de covid-19 mediante el método inmunocromatográfico dando positivo para covid-19 acigm & igg de conformidad con Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; Que, mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N.º 045-2020-PCM y N.º 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N.º 051-2020-PCM, N.º 064-2020-PCM, N.º 075-2020-PCM, N.º 083-2020-PCM y N.º 094-2020-PCM.

Que, para el caso de covid-19, Los trabajadores confirmados con el COVID-19, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente, es decir, la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones. Según el numeral 17.2 del artículo 17º el Decreto de Urgencia N.º 026-2020 Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional:

EXPEDIENTE: DG2020-INT-0002867

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2DA44C



Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Legislativo No 276, " Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."

Que, el inciso a) del artículo 110° de la acotada norma establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y los servidores son: a) con goce de remuneraciones: Por Enfermedad;

Que, con Informe N° 00109-2020-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 05 de julio de 2020, el Área de Personal previo análisis y calificación del caso ha considerado pertinente declarar procedente; con eficacia anticipada la Licencia con goce de remuneraciones desde el 16 de junio del 2020, a Doña Lilian Juana Caycho Carvallo – Personal Nombrado;

Que, con Informe del Visto, la Oficina de Administración remite el Informe N° 00109-2020-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER del encargado del Área de Personal, referente a la Licencia con Goce de Haber por motivos de Salud (COVID-19) de la servidora nombrada Lilian Juana Caycho Carvallo, a partir del 16 de junio del 2020;

Que, con Informe N° 00146-2020-ENSFJMA/DG de fecha 06 de julio de 2020, la Dirección General de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración y el Área de Personal, autoriza expedir la resolución directoral declarando procedente, en vías de regularización, la Licencia con Goce de Remuneraciones desde el 16 de junio del 2020, a doña Lilian Juana Caycho Carvallo, personal administrativo nombrado;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE; en vías de regularización la Licencia con Goce de remuneraciones desde el 16 de junio del 2020, a Doña Lilian Juana Caycho Carvallo – Personal Administrativo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. – DISPONER, que la Secretaria General notifique la presente resolución a Doña Lilian Juana Caycho Carvallo, para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: DG2020-INT-0002867

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2DA44C**